

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047292 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014010568 del 21 de abril de 2014, el Invima concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007085 para IMPORTAR y VENDER el producto VINO GRECANTE GRECHETTO COLLI MARTANI DOC Marca ARNALDO CAPRAI, el Titular y Fabricante ARNALDO CAPRAI SOCIETA AGRÍCOLA S. R. L. con domicilio en ITALIA, Importador INVERLEOKA S.A. con domicilio en BOGOTA - D. C., con graduación alcohólica de 13,12 % en Volumen y se autorizaron el rotulado del producto VINO GRECANTE GRECHETTO COLLI MARTANI DOC Marca ARNALDO CAPRAI, en la presentación comercial de 750 mL.

Que el señor LEONARDO KATZ STEIN, en calidad de Representante Legal de la empresa INVERLEOKA S. A. S., presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario del VINO GRECANTE GRECHETTO COLLI MARTANI DOC Marca ARNALDO CAPRAI en la modalidad de Importar y Vender, radicada dentro de los términos establecidos en los Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021 con los requisitos exigidos en los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES

Evaluada la documentación allegada por el interesado con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas. Dentro de los requisitos exigidos, se encontró que la razón social del fabricante ARNALDO CAPRAI SOCIETA AGRÍCOLA S. R. L., se evidencia el Certificado exigido en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, esto es, el certificado sanitario expedido por SERVIZIO SANITARIO REGIONALE DIPARTAMENTO DI PREVENZIONE Unita Operativa Complessa Higiene Alimenti e Della Nutrizione Vía Bramante No. 37 – Terni, se enmarca en el literal c del mencionado artículo, según el cual, describe el nombre del fabricante; enuncia la norma y están sujetos a los controles oficiales de este servicio.

Con respecto a las etiquetas del producto de la referencia en la presentación comercial de 750 mL., éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Además, **la información de Lote de producción emitida por el fabricante**, según folio No. 10, se escribe lo siguiente:

Mediante la presente, confirmamos la interpretación de los números de código de lote presente en nuestro producto denominado GRECANTE COLLI MARTANI GRECHETTO DOC 2023.

El código de Lote se encuentra en CÁPSULA.

El siguiente ejemplo muestra como el código de Lote debe ser interpretado:

Lote No. L24058

Por ejemplo: LYXXWhh:mm

L: Número de Lote

AA: Año

XXX: Día de la Producción

Con la información de Lote descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En concordancia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047292 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO GRECANTE GRECHETTO COLLI MARTANI DOC Marca ARNALDO CAPRAI.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007085
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20073222
RADICACIÓN: 20241116417 **FECHA:** 14/05/2024
TITULAR(ES): ARNALDO CAPRAI SOCIETA AGRÍCOLA S.R.L. con domicilio en ITALIA
FABRICANTE(S): ARNALDO CAPRAI SOCIETA AGRÍCOLA S.R.L. con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): INVERLEOKA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,56 % en volumen (se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO GRECANTE GRECHETTO COLLI MARTANI DOC Marca ARNALDO CAPRAI en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; Legal: Legal. Juan Escobar. Coordinador. Claudia Fernanda Calderón Ahumada. Revisó: Ricardo Zulbarán.